



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4760

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/04/2012 - B.Inf. 13/2012

Sancionada: 11/05/2012

Promulgada: 21/05/2012 - Decreto: 626/2012

Boletín Oficial: 24/05/2012 - Nú: 5042

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde el 30 de abril de 2012 la vigencia de la ley P n° 4063.

Artículo 2°.- Se amplía durante el año 2012 la suspensión en el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1° de la ley E n° 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años en los que opere la suspensión, se efectuará sucesivamente a continuación del último año del crédito original.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.